

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 12 DE FEBRERO DE 2026 AÑO CXXIV

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 22

Página 365

SUMARIO

MINISTERIO.....	365
Ministerio de Finanzas y Precios.....	365
Resolución 1/2026 (GOC-2026-161-EX22).....	365

MINISTERIO

FINANZAS Y PRECIOS

GOC-2026-161-EX22

RESOLUCIÓN 1/2026

POR CUANTO: El Decreto 24 “Facultades para la aprobación de Precios y Tarifas”, de 25 de noviembre de 2020, establece la nomenclatura de productos y servicios cuyos precios y tarifas en pesos cubanos, se fijan y modifican por el Consejo de Ministros y faculta al ministro de Finanzas y Precios o en quien este delegue, a aprobar y modificar los precios y tarifas de los productos y servicios que no están relacionados en su Anexo Único.

POR CUANTO: Las resoluciones 419, de 29 de diciembre de 2020, 7, de 1 de febrero de 2021 y 66, de 7 de abril de 2021, dictadas por la ministra de Finanzas y Precios, establecen en pesos cubanos, las tarifas máximas para los servicios técnicos productivos de abasto de agua, desobstrucciones en el interior de las edificaciones y otros servicios que prestan las entidades del Sistema Empresarial atendido y patrocinado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos en el sector productivo; los precios mayoristas de los combustibles, a aplicar por la Unión Cubapetróleo, en las ventas directas que realiza a entidades estatales y sociedades mercantiles de capital ciento por ciento cubano, sujetos que operan en el país al amparo de la Ley 118 “De la Inversión Extranjera”, así como a los usuarios y concesionarios de la Zona Especial de Desarrollo Mariel; y el Sistema para la formación de las tarifas eléctricas, para el cobro del servicio eléctrico, y los grupos de tarifas máximas para consumidores del sector no residencial y residencial extranjero.

POR CUANTO: Resulta necesario descentralizar las facultades de aprobación de los referidos precios y tarifas, en dólares estadounidenses, con destino a las entidades que operan únicamente en divisas y al personal extranjero de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones de organismos internacionales.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me está conferida en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Facultar al presidente del Grupo Empresarial de Agua y Saneamiento, para aprobar las tarifas máximas en dólares estadounidenses para el cobro de los servicios de abasto de agua y alcantarillado, que aplican las entidades que prestan servicios de agua y saneamiento, a las entidades del sector productivo y de servicio, que operan únicamente en divisas.

SEGUNDO: Facultar al director general de la Unión Cubapetróleo, para aprobar los precios máximos en dólares estadounidenses para el cobro del gas licuado envasado y granel y gas manufacturado, comercializado por sus entidades, a las entidades que operan únicamente en divisas y al personal extranjero de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones de organismos internacionales.

TERCERO: Facultar al director general de la Unión Eléctrica, para aprobar las tarifas eléctricas, en dólares estadounidenses, para el servicio con destino a las entidades que operan únicamente en divisas y al personal extranjero de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representaciones de organismos internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente Resolución entra en vigor en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 5 días del mes de enero de 2026.

Vladimir Regueiro Ale
Ministro